

NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Ministerio Público, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 30879, para financiar la implementación de las medidas del Plan de Acción Conjunto, que incluye la “Estrategia de implementación para el Año Fiscal 2019 del Plan de Acción Conjunto”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30879, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 155 199,00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del Ministerio Público, para financiar la implementación de las medidas del Plan de Acción Conjunto, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	039	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD EJECUTORA	009	Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
PROGRAMA PRESUPUESTAL	080	Lucha Contra la Violencia Familiar
PRODUCTO	3000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	155 199,00

	TOTAL EGRESOS	155 199,00

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	022	Ministerio Público
UNIDAD EJECUTORA	002	Gerencia General
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	5002207	Procesos de las Fiscalías Provinciales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:	155 199,00

	TOTAL EGRESOS	155 199,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1841290-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional del Departamento de Piura y dicta otra disposición

**DECRETO SUPREMO
N° 390-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el numeral 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el

literal c) del numeral 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 1514, 1617 y 1630-2019-RCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para financiar cuatro (04) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a tres (03) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y un (01) proyecto de inversión;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al numeral 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 893 y 894-2019-EF/63.04; asimismo, la citada Dirección General, mediante el Memorando N° 897-2019-EF/63.04, emite opinión técnica acerca de un (01) proyecto de inversión.

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/24 255 125,00 (VEINTICUATROMILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para financiar cuatro (04) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, de otro lado, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, mediante el Oficio N° 5983-2019-INDECI-FONDES/70.0, solicita la rectificación del Anexo N° 2: "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)" del Decreto Supremo N° 363-2019-EF, a fin de reemplazar el Programa Presupuestal asociado a la inversión con código único N° 2455122, de la Municipalidad Distrital de Andoas;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 46.1 y el numeral 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 24 255 125,00 (VEINTICUATROMILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para

financiar cuatro (04) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC
CATEGORÍA		
PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970	Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		24 255 125,00
	TOTAL EGRESOS	24 255 125,00

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		23 200 537,00
	Sub Total Gobierno Nacional	23 200 537,00

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	457	Gobierno Regional del Departamento de Piura
UNIDAD EJECUTORA	001	Sede Piura
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0138	Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte
PROYECTO	2022551	Mejoramiento de carretera vecinal 533-Empalme-534-La Isllilla
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		1 054 588,00
	Sub Total Gobierno Regional	1 054 588,00
	TOTAL EGRESOS	24 255 125,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo

1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General del Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 363-2019-EF

Modifícase el Anexo N° 2: "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales - Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR)" del Decreto Supremo N° 363-2019-EF, a fin de reemplazar el Programa Presupuestal de la inversión con código único N° 2455122, por la Categoría Presupuestal "9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos", de la Municipalidad Distrital de Andoas, conforme al Anexo N° 2: "Modificación del Anexo N° 2 del Decreto Supremo N° 363-2019-EF", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, resulta aplicable el procedimiento para la aprobación institucional de la Municipalidad Distrital de Andoas, lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 363-2019-EF, a partir de la vigencia del presente dispositivo legal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1841290-7

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de los Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 391-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 654 483 336,00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal i) del citado numeral, referido al pago del incentivo por el ingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial, disponiéndose adicionalmente en el numeral 31.3 del citado artículo 31, que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 01254-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, existen recursos para financiar el pago del incentivo por el ingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al concurso de nombramiento 2017 y 2018; en virtud de lo cual, con el Oficio N° 296-2019-MINEDU/DM, el citado ministerio solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante el Memorando N° 1789-2019-EF/53.04 y el Informe N° 1087-2019-EF/53.04, ha determinado que el monto a transferir a favor de los Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 29 976 000,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el pago del incentivo por el ingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial, correspondiente al concurso de nombramiento 2017 y 2018;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 29 976 000,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del numeral 31.1 y el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 29 976 000,00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago del incentivo por el ingreso de profesores a la